



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE MATERIALES SAC (EN LIQUIDACIÓN) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

N° 353 -2018-VIVIENDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TARACO - HUANCANE
Julio Vilca Callata
ALCALDE
DNI. 02018931



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL BANCO DE MATERIALES SAC EN LIQUIDACION** con RUC N° 20100178584 y domicilio en Jr. Cusco N° 177 del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor **MANUEL ADRIANZEN BARRETO**, Liquidador Único, identificado con DNI N° 40006148; según poderes inscritos en el Asiento D-136 de la Partida N° 11011401 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quién en adelante se denominará **BANMAT SAC/L**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO** con RUC N° 20176895684 y domicilio en Jr. Unión N° 490-Plaza Grau, del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno, debidamente representada en este acto por su Alcalde, señor **JULIO VILCA CALLATA**, identificado con DNI N° 02018931, designado por Resolución JNE N° 0455-2017 del Jurado Nacional de Elecciones y autorizado por Asamblea de Concejo Municipal de fecha 16 de mayo de 2018, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; con intervención del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado en este acto por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto de Urgencia N° 022-2010 se autorizó la transferencia financiera para la atención de viviendas afectadas por lluvias y deslizamientos en los departamentos de Huancavelica, Cusco y Puno. De conformidad con la Disposición Complementaria Final Única del Decreto de Urgencia N° 036-2010, se amplían los alcances del Decreto de Urgencia N° 022-2010, en cuya virtud se autoriza la transferencia financiera para ser destinada a la construcción de módulos de vivienda, para las familias comprendidas en las zonas afectadas por las lluvias y deslizamientos en los departamentos de Huancavelica, Cusco y Puno, conforme a las declaratorias de emergencia dispuestas en los Decretos Supremos N° 012-2010-PCM, N° 015-2010-PCM y N° 017-2010-PCM, prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 034-2010-PCM, N° 035-2010-PCM y N° 036-2010-PCM y comprendidas en la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades elaborada por los Comités de Defensa Civil de entonces.
- 1.2 Mediante Convenio de Transferencia Financiera celebrado el 18 de marzo de 2010 y mediante la suscripción posterior de las Adendas N° 01 y 02 de fechas 21 de junio de 2010 y 20 de abril de 2012, respectivamente (**en adelante el CONVENIO INICIAL**), **VIVIENDA** y **BANMAT SAC/L**, establecieron los lineamientos y las pautas del acuerdo interinstitucional, el cual tenía por objeto establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, según correspondan, para la transferencia de recursos de **VIVIENDA** a favor del **BANMAT**, destinados a financiar la adquisición de calaminas y kits de materiales de vivienda, así como para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TARACO - HUANCANE
Jefe Vitica Callata
ALCALDE
DNI. 02018931



la construcción de módulos de vivienda para las familias comprendidas en las zonas afectadas por las lluvias y deslizamientos en los departamentos de Huancavelica, Cusco y Puno, que carecían de recursos suficientes para construir o mejorar una solución habitacional, de conformidad con la normativa señalada en el sub numeral anterior.

1.3 Entre otras obligaciones de las Partes, establecidas en el **CONVENIO INICIAL**, se establecieron las siguientes:

"6.1 DEL BANMAT:

- a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de conformidad con la normatividad presupuestaria y Directivas que resulten aplicables, emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Abrir una cuenta corriente en nuevos soles, en el Banco de la Nación, en la cual se depositarán los recursos transferidos por **VIVIENDA** objeto del presente Convenio, debiendo acreditar a los funcionarios responsables de la administración de estos recursos.
- c) Administrar eficientemente los recursos transferidos por **VIVIENDA**, en base a los principios de transparencia, economía, eficacia y calidad.
- d) Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA** exclusivamente para el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- e) Para cada intervención referida a la construcción de módulos de vivienda, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde la comunicación de **VIVIENDA** sobre la factibilidad de la intervención, **BANMAT SAC/L** deberá remitir el cronograma de obra, el diseño del módulo y la relación de los componentes del kit de materiales de vivienda, para su conformidad y la designación del Coordinador
- f) Proporcionar los cronogramas de la programación de gastos de cada intervención en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles, contados desde la entrega del informe de **VIVIENDA** con la identificación del predio.
- g) Remitir la información requerida por **VIVIENDA** sobre los recursos transferidos así como un informe técnico financiero quincenal por departamento a intervenir, hasta la culminación del objeto del presente convenio.
- h) Ser responsable exclusivo de la correcta ejecución de los recursos transferidos mediante el presente convenio, así como presentar los informes respectivos ante los órganos de control.
- i) Presentar el informe final de los recursos transferidos utilizados, adjuntándose las correspondientes actas de entrega de las calaminas y kits de materiales de vivienda, las cuales deberán contar con la suscripción, impresión de la huella digital y copia del documento de identidad del beneficiario, además de contar con la firma y visto de la autoridad responsable designada por el **BANMAT** en la zona, además deberá adjuntar el desglose de la adquisición de calaminas y kits de materiales de vivienda.
- j) Los saldos no utilizados por **BANMAT** a la culminación del objeto del presente convenio, serán revertidos al Tesoro Público, a través de un cheque dirigido a **VIVIENDA**.
- k) Verificar que en la instalación de los módulos de vivienda se respeten las indicaciones previstas en las normas de la materia
- l) Informar a **VIVIENDA**, antes de cada intervención respecto del número total de calaminas y kits de vivienda adquiridos, entregados y restantes, debiendo indicar la ubicación del almacén o depósito donde se encuentre, de ser el caso.
- m) Informar a **VIVIENDA** respecto de las solicitudes que se hubieran efectuado por parte de los damnificados y/o de la Municipalidad respectiva para la entrega de



calaminas y/o kits de vivienda, debiendo adjuntar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades elaborada por los Comités de Defensa Civil".

"6.2 DE VIVIENDA"

- a) Realizar la Transferencia financiera, a través de la Oficina General de Administración, a favor del **BANMAT** para financiar la adquisición de calaminas y kits de materiales de vivienda, para las zonas afectadas por las lluvias y deslizamientos en los departamentos de Huancavelica, Cusco y Puno, en plazo no mayor de ocho (08) días calendario.
- b) Gestionar la Previsión Presupuestal Trimestral Mensualizada ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobar el Calendario de compromisos respectivo e informar la fecha de disponibilidad de los recursos autorizados.
- c) Notificar al **BANMAT** la factibilidad de cada intervención, referida a la construcción de módulos de vivienda y la designación del coordinador.
- d) Autorizar al **BANMAT** la entrega de las calaminas y/o de los kits de materiales de vivienda, solicitados por los damnificados y/o la Municipalidad respectiva.
- e) **VIVIENDA**, se encargará de realizar el seguimiento y monitoreo del objeto del presente Convenio.
- f) **VIVIENDA**, en coordinación con la municipalidad de la localidad respectiva, entregará al **BANMAT** la relación de los beneficiarios de los kits de materiales de vivienda y calaminas, quienes estarán bajo los siguientes supuestos:
 - Vivienda destruida, calificada por INDECI.
 - No contar con otra propiedad dentro del departamento a intervenir.
 - Encontrarse calificado en los niveles 1, 2, 3 y 4 del SISFOH.Priorizándose la atención a las familias del primer nivel continuando en orden ascendente.
- g) En caso de detectarse presuntas irregularidades en la utilización de los recursos transferidos al **BANMAT**, deberá comunicar inmediatamente estos hechos al Órgano de Control Institucional, así como a la Contraloría General de la República".

1.4 En la Cláusula Octava del **CONVENIO INICIAL**, se estableció la vigencia del mismo, la cual se iniciaba desde el día siguiente de su suscripción hasta el agotamiento de los recursos transferidos, con la correspondiente entrega de las calaminas y kits de materiales de vivienda a los beneficiarios, previa aprobación del informe final de los recursos utilizados. Asimismo, se estableció que los términos del Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

1.5 De conformidad con el "Cuadro de Módulos del Decreto de Urgencia N° 022-2010", aprobado por **BANMAT SAC/L**, el cual contenía la relación de proyectos que se ejecutarían en el marco del **CONVENIO INICIAL**, conforme al **ANEXO 1** del presente convenio (el cual pasa a formar parte integrante del mismo); mediante la Resolución de Gerencia General N° 108-11-GG-BM de 18 de mayo de 2011, **BANMAT SAC/L** aprueba el Expediente Técnico de uno de los 11 proyectos señalados: Proyecto de Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de "TUNI GRANDE" del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno, con un presupuesto de S/. 1'191,926.48 con precios al 31 de marzo de 2011.

1.6 Que, las Obras del Proyecto de Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de "TUNI GRANDE" del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TARACO - HUANCANE
Julio Vilca Callata
ALCALDE
DNI: 02018931



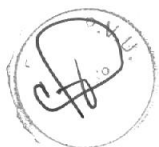


Departamento de Puno, están paralizadas desde el 19 de diciembre de 2011, existiendo expectativa de los beneficiarios sobre su culminación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TARACO - HUANCANÉ
Julio Vilca Calata
ALCALDE
DNI: 02016931



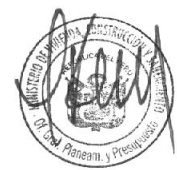
- 1.7 Que, actualmente, el **BANMAT SAC/L** se encuentra en proceso de disolución y liquidación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 136-2012-EF y por su Junta General de Accionistas celebrada el 06 de agosto de 2012; por lo que, a partir de esa fecha y de acuerdo a la Ley General de Sociedades, la empresa dejó de realizar aquellas actividades propias de su objeto social, pero conserva su capacidad únicamente para los actos necesarios para la liquidación, es decir para las operaciones que se refieran exclusivamente a los negocios propios de la sociedad; por lo que carece de la facultad legal, así como del soporte de una organización en marcha y de la capacidad técnica y logística, para la culminación de las Obras del Proyecto "TUNI GRANDE", del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno; en el cuales intervenía por encargo, administrando y ejecutando recursos transferidos del presupuesto de **VIVIENDA**.



- 1.8 Con fecha 14 de agosto de 2015 **LA MUNICIPALIDAD** presentó ante **VIVIENDA** el Oficio N° 104-2015-MDT/A, a través del cual solicitó se autorice al **BANMAT SAC/L** para que suscriba un Convenio con dicha Municipalidad, para que ésta comuna asuma la culminación de las viviendas que conforman el Proyecto de Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de "TUNI GRANDE" del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno.



- 1.9 Mediante el Oficio N° 1806-2015-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU de 04 de septiembre de 2015, **VIVIENDA** trasladó el Oficio N° 104-2015-MDT/A al **BANMAT SAC/L**, para la evaluación del pedido de **LA MUNICIPALIDAD**.



- 1.10 A través de la Carta N° 6622-2015-BANMAT SAC/L de 30 de septiembre de 2015 el **BANMAT SAC/L** remitió a **LA MUNICIPALIDAD** el expediente técnico para su validación in situ, solicitando un informe técnico de la revisión de dicho documento técnico, así como sobre la capacidad técnica, operativa y administrativa de **LA MUNICIPALIDAD** para asumir la culminación de las obras del proyecto; a cuyo efecto el **BANMAT SAC/L** le transferiría los recursos necesarios de acuerdo al expediente técnico.



- 1.11 Con el Oficio N° 002-2016-MDT/A de 11 de enero de 2016, **LA MUNICIPALIDAD** remite al **BANMAT SAC/L** el Informe N° 316-2015-MDT/SGIDUR de 30 de diciembre de 2015, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante la cual se valida el expediente técnico para ejecutar los trabajos pendientes hasta la culminación de la obra y se indica que **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con el equipo técnico necesario, para la prestación de los diferentes servicios requeridos en el ciclo de ejecución del proyecto, que cuenta con profesionales y técnicos temporales para el desarrollo de los trabajos específicos, y que cuenta con una unidad de Abastecimiento y Logística, para el abastecimiento de todos los insumos, equipos y/o maquinarias para la ejecución de las obras por administración directa.



- 1.12 El Área Técnica del **BANMAT SAC/L** ha elaborado el Presupuesto de Culminación del proyecto de obra "TUNI GRANDE", del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno, conforme al **ANEXO 2** del presente convenio. Dicho presupuesto de culminación de proyecto de obra, asciende a la suma total de **S/ 377,069.92 (Trescientos setenta y siete mil sesenta y nueve con 92/100 Soles)**, el mismo que se adjunta y forma parte del presente convenio; al cual se adicionan los honorarios del Supervisor de Obra; haciendo un total de **S/ 386,069.92 (Trescientos ochenta y seis mil sesenta y nueve con 92/100 Soles)**, el cual será contratado por **BANMAT SAC/L**; como se indica a continuación:



- Presupuesto de Culminación de Obra (Costo Directo con IGV) S/ 369,069.92 (i)
- Residente de Obra (2) meses: 8,000.00

Monto a transferir a LA MUNICIPALIDAD: S/ 377,069.92

- (+) Supervisor de Obra (2) meses: 9,000.00 (ii)
Total: S/ 386,069.92

- (i) Incluye sólo materiales por adquirir. No incluye materiales existentes en obra.
(ii) Será contratado por el BANMAT SAC/L

1.13 A fin de que se cumpla con los fines y objetivos del D.U. N° 022-2010, con el objeto del **CONVENIO INICIAL** y **BANMAT SAC/L** pueda promover la liquidación definitiva de dicho **CONVENIO INICIAL**, resulta necesaria la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional a celebrarse entre el **BANMAT SAC/L** y **LA MUNICIPALIDAD**, con intervención de **VIVIENDA**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su Reglamento y Modificaciones.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 136-2012-EF, Autorizan disolución y liquidación del Banco de Materiales S.A.C.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se llega a un compromiso y entendimiento entre las partes, por el cual **LA MUNICIPALIDAD**, subroga al **BANMAT SAC/L**, en el cumplimiento de parte de las obligaciones y/o actividades establecidas en el **CONVENIO INICIAL**; específica y estrictamente en las obligaciones referidas a la ejecución y/o culminación del Proyecto Obra: "Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de TUNI GRANDE del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno", realizando las acciones necesarias para ejecutar, continuar y/o concluir a satisfacción con las Obras del Proyecto antes señalado.

La ejecución del Proyecto Obra: "Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de TUNI GRANDE del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno", será efectuado entonces, a partir de la suscripción del presente acuerdo, por **LA MUNICIPALIDAD**, con cargo al saldo de los recursos financieros transferidos por **VIVIENDA** al **BANMAT SAC/L** y de acuerdo a los requerimientos técnicos y económicos establecidos en el Presupuesto de Culminación de Obra que se adjunta al presente convenio como **ANEXO 2**, el cual pasa a formar parte integrante del presente Convenio; y por su parte el **BANMAT SAC/L** transferirá a **LA MUNICIPALIDAD** el monto total ascendente a S/ 377,069.92 (Trescientos setenta y siete mil sesenta y nueve y 92/100



Soles), de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.12 de la Cláusula Primera del presente convenio y conforme al Cronograma de Desembolsos que deberá alcanzar **LA MUNICIPALIDAD** a **BANMAT SAC/L** con copia a **VIVIENDA**, dentro de los diez (10) días naturales de suscrito el presente convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TARACO - HUANCANÉ
Julio Vilca Calata
ALCALDE
DNI. 02018931



Todo ello con la finalidad de que **LA MUNICIPALIDAD** atienda oportunamente los compromisos por la contratación de residente, personal, materiales, equipos, herramientas y otros, para la ejecución, continuación y/o conclusión a satisfacción del Proyecto Obra: "Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de TUNI GRANDE del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno".

El monto señalado en la presente cláusula, materia de transferencia es fijo, en tal sentido, si es que hubiera alza de costos, esta será asumida exclusivamente por **LA MUNICIPALIDAD** y bajo su entera responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas y cedidas por **LA MUNICIPALIDAD** y por **BANMAT SAC/L**, respectivamente, en virtud de la subrogación señalada en la cláusula anterior (objeto del convenio), las partes asumen de común acuerdo, los siguientes compromisos:

4.1 Compromisos de **BANMAT SAC/L**:

- 4.1.1 Ceder la posición jurídica asumida en el **CONVENIO INICIAL** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, específica y estrictamente en las obligaciones referidas a la ejecución y/o culminación del Proyecto Obra: "Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de TUNI GRANDE del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno".
- 4.1.2 Contratar y pagar los servicios profesionales del Supervisor de Obra del Proyecto Obra: "Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de TUNI GRANDE del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno", con cuenta al presupuesto transferido por **VIVIENDA** en el marco del Convenio Inicial. La contratación, ejecución de labores y liquidación de labores del Supervisor de Obra que contratará deberá efectuarse en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo que corresponda.
- 4.1.3 Aprobar la disposición de los recursos necesarios para realizar la transferencia señalada el siguiente sub numeral, mediante acuerdo o disposición interna, acorde con su régimen actual (en liquidación) y por funcionario y/o autoridad competentes para tal fin.
- 4.1.4 Aprobar el Cronograma de Desembolso y transferir a **LA MUNICIPALIDAD** recursos financieros por un total ascendente a S/ 377,069.92 (Trescientos setenta y siete mil sesenta y nueve y 92/100 Soles), de acuerdo al precitado Cronograma de Desembolsos que deberá alcanzar **LA MUNICIPALIDAD** a **BANMAT SAC/L**, dentro de los diez (10) días naturales de suscrito el presente convenio. Los desembolsos se realizarán en base a lo normado por el procedimiento de ejecución y supervisión que será suscrito entre el **BANMAT SAC/L** y **LA MUNICIPALIDAD** y que integra el presente Convenio como **ANEXO 3**.
- 4.1.5 Recibir y aprobar los informes quincenales de avance físico presentados por **LA MUNICIPALIDAD**, los informes financieros del uso de los recursos administrados por **LA MUNICIPALIDAD** y el Informe Final de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TARACO - HUANCANÉ
Julio Vilca Callata
ALCALDE
DNI: 02018931



- 4.1.6 Remitir a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, el informe favorable de aprobación de la liquidación financiera y rendición de cuenta final, de corresponder.
- 4.1.7 Coordinar e implementar las acciones necesarias para la ejecución de las obligaciones y compromisos adoptados a través del presente convenio.
- 4.1.8 Vigilar en el marco de sus competencias, que la **MUNICIPALIDAD** destine los recursos asignados al uso exclusivo para el cual ha sido desembolsado el presupuesto señalado en el sub numeral 4.1.4 del presente convenio, conforme al objeto del mismo, asignando un coordinador de proyecto, así como establecer un procedimiento de ejecución y desembolso.
- 4.1.9 Asumir con cargo a sus recursos propios, el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras-ITF, así como cualquier otro gasto o comisión bancaria que se genere en el marco del presente Convenio.
- 4.1.10 Contratar al Supervisor de Obra y abonar sus honorarios profesionales con cargo a los recursos transferidos por **VIVIENDA**.
- 4.1.11 Cumplir con las otras obligaciones establecidas en el **CONVENIO INICIAL**, en lo relativo al resto de proyectos señalados en el "Cuadro de Módulos del Decreto de Urgencia N° 022-2010", aprobado por **BANMAT SAC/L**.

4.2 Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 Asumir la posición jurídica que ostentaba **BANMAT SAC/L** en el **CONVENIO INICIAL**, subrogando a este último, específica y estrictamente en las obligaciones referidas a la ejecución y/o culminación del Proyecto Obra: "Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de TUNI GRANDE del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno".
- 4.2.2 Aprobar e incorporar a su presupuesto los recursos señalados en el sub numeral 4.1.4 del presente convenio, conforme a la normatividad presupuestaria y las Directivas previstas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.2.3 Aprobar y remitir a **BANMAT SAC/L**, dentro de los diez (10) días naturales de suscrito el presente Convenio, el Cronograma de Desembolsos respectivo con el objeto de que se efectúe la transferencia del monto señalado en el sub numeral 4.1.4 del presente Convenio, siguiendo el cronograma de ejecución y desembolsos propuestos por el **BANMAT SAC/L**.
- 4.2.4 Disponer de los recursos financieros transferidos por el **BANMAT SAC/L**, los cuales serán destinados, bajo su responsabilidad, única y exclusivamente para la contratación del residente de obra personal, materiales, equipos, herramientas y otros, necesarios para la ejecución de las Obras del Proyecto de Construcción de ochenta y tres (83) módulos de vivienda para las familias comprendidas en las zonas afectadas de la comunidad de TUNI GRANDE, del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno.
- 4.2.5 Presentar al **BANMAT SAC/L** los informes quincenales de avance físico que deberá elaborar **LA MUNICIPALIDAD**; los informes financieros del uso de los recursos administrados por **LA MUNICIPALIDAD** y el Informe Final de obra, dentro de los



15 días siguientes a la recepción de la obra. Este último informe deberá contener obligatoriamente:

- a. Acta de Recepción de Obra original firmada por el Comité de Recepción de **LA MUNICIPALIDAD**, el residente de obra y el supervisor de obra.
- b. Actas de Entrega-Recepción originales de cada una de las viviendas debidamente firmadas por sus respectivos beneficiarios y por un representante de **LA MUNICIPALIDAD**, adjuntando una copia del DNI del beneficiario. De existir beneficiarios fallecidos, las Actas deberán ser firmadas por los herederos legales. De no poseer documentos que acrediten dicha condición, deberá de adjuntarse Declaración Jurada que indique tener la condición de heredero.
- c. Rendición de los gastos efectuados para la ejecución de la obra, de acuerdo al expediente técnico, sustentados con facturas, recibos de honorarios, planillas, según corresponda. El saldo excedente será devuelto al **BANMAT SAC/L**.
- d. Expediente técnico por cada beneficiario, replanteado y culminado.
- e. Fotografías de la obra y de cada vivienda con su beneficiario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TARACO - HUANCANÉ
Julio Vilca Callata
ALCALDE
DNI: 02018931



4.2.6 Coordinar e implementar las acciones necesarias para la ejecución de las obligaciones y compromisos adoptados a través del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

5.1 La intervención de **VIVIENDA**, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, se circunscribe a realizar el seguimiento de las actividades que realicen **LA MUNICIPALIDAD** y el **BANMAT SAC/L** en relación al cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas instituciones mediante el presente convenio, con miras a la culminación del Proyecto Obra: "Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de TUNI GRANDE del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno".

5.2 **VIVIENDA** a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, previo informe favorable de **BANMAT SAC/L**, aprobará la liquidación financiera y rendición de cuenta final.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO DE RECURSOS

6.1 Para fines de desembolso de los recursos a que se refiere el sub numeral 4.1.4 del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a mantener una Cuenta Corriente en Soles en el Banco de la Nación, abierta exclusivamente para los fines de ejecución del presente Convenio.

6.2 El desembolso se realizará sobre la base del Cronograma de Desembolsos presentado por la **MUNICIPALIDAD** conforme a lo señalado en el sub numeral 4.2.3 del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia determinado, el cual coincidirá con la ejecución del Proyecto Obra: "Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de TUNI GRANDE del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno", hasta la aprobación de la liquidación financiera y rendición de cuenta final, previa presentación a **BANMAT SAC/L** e informe favorable de este.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TARACO - HUANCANÉ
Jairo Vilca Calata
ALCALDE
DNI: 02018931



Así, tomando en consideración el cronograma de ejecución de obras del Proyecto Obra: "Construcción de ochenta y tres (83) Módulos de Vivienda de TUNI GRANDE del Distrito de Taraco, Provincia de Huancané y Departamento de Puno", conforme al **ANEXO 3** del presente Convenio, el cual pasa a formar parte integrante del mismo, el plazo de vigencia del presente convenio es de noventa (90) días naturales, cuyo cómputo se iniciará a partir de la primera transferencia realizada por el **BANMAT SAC/L** y finalizará indefectiblemente transcurrido dicho periodo.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará por mutuo acuerdo y con intervención de **VIVIENDA**, mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes y **VIVIENDA** como interviniente, mediante documento escrito, designará un Coordinador dentro de los tres (03) días hábiles, posteriores a su suscripción, debiendo comunicarse dicha designación dentro del mismo plazo.

9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita, la cual deberá ser comunicada entre las partes dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles desde que se adoptó la decisión de cambio.

CLÁUSULA DECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

10.1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes y con aprobación del interviniente (**VIVIENDA**), el mismo que deberá ser expresado mediante escrito.

10.1.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio. En caso de incumplimiento, pese al apercibimiento notificado, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

10.2 El incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones contraídas a través del presente convenio, faculta a **VIVIENDA** a comunicar inmediatamente estos hechos al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, así como a la Contraloría General de la Republica (CGR).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

11.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

11.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los....25....días del mes de....SET..... del año dos mil dieciocho.

**BANCO DE MATERIALES SAC
(EN LIQUIDACION)**


MANUEL ADRIANZEN BARRETO
DNI N° 40006148
Liquidador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO



JUAN CARLOS NATA
DNI N° 08018553
Alcalde Distrital

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO**


JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda Construcción y
Saneamiento

ANEXO 1

CUADRO DE MODULOS DECRETOS DE URGENCIA N° 22-10

ITEM	PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO	MONTO GASTADO	SALDO	AVANCE FÍSICO %	ESTADO	POR RENDIR AL MVCS	OBSERVACIONES
I	PROYECTOS DU 022 - Módulos Cuzco Puno Huancavelica							
a.	OBRAS NO CONCLUIDAS							
2.1	Construcción de Módulos en localidad de Cardones (I Etapa) Quispicanchis-Lucre-Cuzco	334,914.73	268,511.54	66,403.19	70.00%	INCONCLUSO	334,914.73	SE SOLICITA SE AUTORIZA SE LIQUIDE EN EL ESTADO EN EL QUE SE
2.2	Construcción de Módulos en localidad de TuniGrande -Taraco-Huancané-Puno	1,191,926.48	714,650.51	477,275.97	72.64%	INCONCLUSO	1,191,926.48	ENCUENTRAN Y DEVOLVER LOS SALDOS AL MVCS PARA QUE CULMINE LAS OBRAS.
2.3	Construcción de Módulos en localidad de Pampachaca-Huancavelica	651,945.49	562,639.05	89,306.44	76.24%	INCONCLUSO	651,945.49	
b.	OBRAS NO INICIADAS							
2.4	Construcción de Módulos En Huancavelica-Sitio Propio	183,954.10	10,200.00	173,754.10	0.00%	No Iniciada	183,954.10	
2.5	Construcción de Módulos en Cardones II Etapa-Cuzco	152,234.00	53,300.00	98,934.00	0.00%	No Iniciada	152,234.00	
	OBRAS CONCLUIDAS							
2.6	Construcción de Módulos en localidad de Tongobamba-Cuzco	2,824,140.00	3,653,288.14	-829,148.14	100%	TERMINADA	2,824,140.00	
2.7	Construcción de Módulos en localidad de Palascachi-Puno	2,474,040.00	2,598,342.86	-124,302.86	100%	TERMINADA	2,474,040.00	
2.8	Construcción de Módulos en localidad de Lluco-Puno	688,530.00	844,141.62	-155,611.62	100%	TERMINADA	688,530.00	
2.9	Construcción de Módulos en localidad de Shalapampa-Huancavelica	294,084.65	257,102.29	36,982.36	100%	TERMINADA	294,084.65	
2.10	Construcción de Módulos en localidad de Huayanay-Huancavelica	288,739.03	299,451.12	-10,712.09	100%	TERMINADA	288,739.03	
2.11	Compra de Calaminas	1'104,000.00				EN ARBITRAJE	1'140,000.00	



ALCALDE
 MUNICIPIO DE TARACO - HUANCABELICA
 DNI 02018931



ANEXO N°2

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE TUNI GRANDE

OBRA : Terminación de 83 Módulos Básicos

FECHA: 14/06/2018

LUGAR : Tuní Grande-Taraco-Huancané-Puno

ELABORADO ATC-BANMAT

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL	TOTAL
1.00	MANO DE OBRA					
1.1	Operario	HH	8,646.73	6.25	54,042.06	
1.2	Peón	HH	19,883.68	5.63	111,845.70	
						165,887.76
2.00	MATERIALES					
2.01	Arena Fina	m3	9.23	4.00	36.92	
2.02	Bisagra de Fierro	und	53.00	4.50	238.50	
2.03	Cable eléctrico 1 x 2.5 mm2	mt	4,100.82	1.50	6,151.23	
2.04	Cable eléctrico 1 x 2.5 mm2 mas tubo de 3/8	mt	820.00	1.50	1,230.00	
2.05	Caja de Registro	und	81.00	15.00	1,215.00	
2.06	Caja Octogonal	und	221.00	2.00	442.00	
2.07	Cemento	bls	53.68	27.00	1,449.36	
2.08	Cerradura perilla	und	60.00	48.00	2,880.00	
2.09	Cerradura 2 golpes	und	75.00	85.00	6,375.00	
2.10	Cinta aislante	rl	49.00	5.00	245.00	
2.11	Clavos con cabeza	Kg	31.20	5.00	156.00	
2.12	Clavos de calamina	Kg	109.20	7.50	819.00	
2.13	Codo pvc desagüe 2" 90°	pza	32.00	5.00	160.00	
2.14	Curva pvc sel 20 mm	pza	1,161.00	0.50	580.50	
2.15	Interrupot termomagnetico 2 x 15 a	und	76.00	45.00	3,420.00	
2.16	Interrupot termomagnetico 2 x 20 a	und	74.00	45.00	3,330.00	
2.17	Lija para madera	und	249.00	2.50	622.50	
2.18	Madera tornillo	p2	4,632.82	5.50	25,480.51	
2.19	Niple de fierro de 1/2	pza	3.00	2.00	6.00	
2.20	Pegamento plástico	gl	1.45	125.00	181.25	
2.21	Marco puerta 0.9x2.1	und	158.00	120.00	18,960.00	
2.22	Puerta Contraplacada 0.70 x 2.4	und	11.00	280.00	3,080.00	
2.23	Marco puerta de 0.7 x 2.4	und	82.00	100.00	8,200.00	
2.24	Sombrero de Ventilación	und	32.00	8.00	256.00	
2.25	Registro de Bronce de 2"	und	81.00	5.00	405.00	
2.26	Tablero monofásico de Plástico	und	82.00	150.00	12,300.00	
2.27	Tapa de caja registro	und	81.00	10.00	810.00	
2.28	Tomacorrientes doble	und	211.00	12.00	2,532.00	
2.29	Plancha Triplay 1.2 x 2.4 x 4	und	492.00	32.00	15,744.00	
2.30	Tubo PVC Sel 20 mm	pcz	807.00	8.00	6,456.00	
2.31	Unión Sel de 20 mm	pza	326.00	1.00	326.00	
2.32	Ventana de Aluminio de 0.65 x 0.4 moduglass	und	82.00	200.00	16,400.00	
2.33	Ventana de Aluminio de 1.20 x 1.5 moduglass	und	160.00	340.00	54,400.00	
						194,887.77
3.00	Herramienta Manual (5% MO)					8,294.39
						369,069.92
4.00	Residente de obra					8,000.00
						8,000.00
						377,069.92
						377,069.92

COSTO DIRECTO

COSTO TOTAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARACO
HUANCANÉ
ALCALDE
Lito Vilca Callata
DNI. 02018931

09

**ANEXO AL CONVENIO BANCO DE MATERIALES SAC/C CON
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO**

PROCEDIMIENTO PARA EJECUCION Y DESEMBOLSOS DE OBRA COMUNIDAD TUNI GRANDE

1. El Municipio Distrital de Taraco presentará antes de los 10 días de suscrito el Convenio presentará un cronograma de desembolsos, que deberá ser aprobado por el Supervisor de Obra y el coordinador designado por el Banco de Materiales SAC/L.
2. Al tercer día de aprobado el cronograma, EL MUNICIPIO podrá solicitar un adelanto de hasta el 40% del presupuesto de obras que se garantizará con una Carta Fianza que cumpla todos los requisitos establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros.
3. Al día siguiente de recibido el adelanto, se suscribirá un Acta de Entrega del Terreno, firmado por residente y supervisor de obra. Con la suscripción del Acta se inicia el plazo de obras que será de 60 días calendario.
4. Se deberá llevar un cuaderno de obra que deberá permanecer en la caseta de obra y será suscrito por residente y supervisor de obra.
5. Se efectuaran 4 desembolsos quincenales contra valorización de obra.
6. Cada desembolso por avance deberá contar con informe del residente de obras, que contenga fotos de los trabajos realizados y para su pago debe estar aprobado por el supervisor de obra y el coordinador del Banco de Materiales SAC/L.
7. En cada desembolso se amortizará el adelanto otorgado en forma proporcional al porcentaje solicitado.
8. Finalizada la obra, el residente anotará en el cuaderno de obra la solicitud de la recepción de la misma, que se llevará a cabo al día siguiente de solicitado.
9. Si existen observaciones a los trabajo, se suscribirá el acta respectiva de observaciones, teniendo el ejecutor 5 días de plazo para su levantamiento.
10. El residente comunicará el levantamiento de observaciones y solicitará la recepción de las obras, que deberá ser realizada al día siguiente.
11. La última valorización será abonada contra presentación del Acta de Recepción de obras.
12. El Municipio Distrital de Taraco deberá presentar la liquidación de obras en un plazo máximo de 10 días de recepcionada las obras y el Banco de Materiales SAC/L tendrá 8 días para observar dicha liquidación o su aprobación.
13. La liquidación del Convenio deberá ser realizada antes del término del periodo de vigencia de éste.

Lima, Junio de 2018.

